



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2024/CACTBI

Baños del Inca, abril 09 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 0051-2024-JAVG-OII/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Memorándum N° 210-2024-G/CTBI de fecha abril 01 de 2024, Informe N° 091-2024-UPP/CTBI de fecha abril 02 de 2024, Carta N° 026-2024-G/CTBI de fecha abril 02 de 2024, Memorándum N° 115-2024/CACTBI de fecha abril 09 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.



Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, con Informe N° 0051-2024-JAVG/CTBI de fecha abril 01 de 2024, el Responsable de Imagen Institucional solicita una segunda Modificación de presupuesto para la rendición de cuenta Plan COPESCO (primera modificación dada para la inauguración de Obra Plan COPESCO conforme al Informe N° 0042-2024-JAVG/CTBI), en la que informa que se debe realizar la descrita por gastos no contemplados en la anteroposterior modificación – Plan COPESCO.



Que, con Informe N° 091-2024-UPP/CTBI de fecha abril 02 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) *debido a que al efectuar los gastos en dicha actividad se ejecutaron gastos en otras partidas presupuestales, por lo cual se propone se efectúe la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal en las partidas presupuestales que a continuación se detallan:*



ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3.2 7.	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	
2. 3.2 7. 10	SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	
2. 3.2 7. 10 2	Atenciones Oficiales Y Celebraciones Institucionales	S/ 1107.02
	TOTAL	S/ 1 107.02

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 1	COMPRA DE BIENES	
2. 3. 1 9	COMPRA DE OTROS BIENES	
2. 3. 1 99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	
2. 3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	S/ 247.02
	TOTAL	S/ 247.02

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	
2.3.2.1	VIAJES	
2.3.2.1.2	VIAJES DOMESTICOS	
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	S/ 60.00
2.3.2.5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLE	
2.3.2.5.1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	
2.3.2.5.1.99	De Otros Bienes Y Activos	S/ 800.00
	TOTAL	S/ 1 107.02



Que, con Carta N° 026-2024-G/CTBI de fecha abril 02 de 2024, el Gerente del CTBI propone al Comité de Administración la Modificación Presupuestal, y;

Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorandum N° 115-2024/CTBI de fecha abril 09 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitir la Resolución respectiva conforme al (...) "**ACUERDO**": Aprobar la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal por un monto S/ 1 107.02 (...). Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha abril 08 de 2024, visto los documentos Ut supra.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar el presupuesto necesario puntualizado en los considerandos de la presente, por el monto de S/ 1 107.02 (Un mil ciento siete con 02/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 091-2024-UPP/CTBI de fecha abril 02 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.7.	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	
2.3.2.7.10	SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	
2.3.2.7.10.2	Atenciones Oficiales Y Celebraciones Institucionales	S/ 1107.02
	TOTAL	S/ 1 107.02

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.9	COMPRA DE OTROS BIENES	
2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES	
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	S/ 247.02

TOTAL S/ 247.02

2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	
2.3.2.1	VIAJES	
2.3.2.1.2	VIAJES DOMESTICOS	
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	S/ 60.00
2.3.2.5	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLE	
2.3.2.5.1	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	
2.3.2.5.1.99	De Otros Bienes Y Activos	S/ 800.00
	TOTAL	S/ 1 107.02

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Imagen Institucional.
6. Unidad de Planificación y Presupuesto.

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe